CONTRATO DE COMPRAVENTA E INSTALACIÓN Nº 4293 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y YAMAKI S.A.S

FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.330.053, en su condición de Secretario General, nombrado mediante Decreto número 1736 del 24 de agosto de 2022 y posesionado mediante Acta número 0088 del 25 de agosto de 2022, facultado para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este convenio se denominará **EL MINISTERIO** de una parte y de la otra **OSWALDO RUEDA ROBLES** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.530.512 obrando en su calidad de representante legal de **YAMAKI S.A.S** con **NIT 800.179.308-4,** quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes; **CONSIDERACIONES: 1)** Que una de las funciones del ordenador del gasto del **MINISTERIO**, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. **2)** Que el Ministerio de Cultura, identificó en desarrollo de sus actividades misionales y administrativas, requiere con el fin de llevar a cabo las actividades propias del Centro Nacional de las Artes, contratar una persona natural o jurídica con el objeto de "Adquisición e instalación de la dotación complementaria en tramoya, iluminación escénica, audio y sonido y todos sus accesorios y complementos para el correcto funcionamiento del centro nacional de las artes" **3)** Que el Ministerio de Cultura adelantó el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica N° MC-SAS-0096-2023, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co**,** previamente sometido al comité de contratación en sesión del 07 de julio del 2023, siendo aprobado por unanimidad. Este proceso fue dividido por grupos de la siguiente manera:

GRUPO 1	Realizar el suministro e instalación de los **equipos complementarios para la parrilla tensada, accesorios y componentes** de las salas del Centro Nacional de las Artes.
GRUPO 2	Realizar el suministro e instalación de los **equipos de iluminación escénica, sus accesorios y componentes** del Centro nacional de las Artes.
GRUPO 3	Realizar el suministro e instalación de los **equipos complementarios de audio y sonido sus accesorios y compontes** del Centro Nacional de las Artes.

4) Que mediante Resolución No. 0969 del 15 de septiembre del 2023, acorde con el cronograma, se adjudicó dentro del proceso referido el grupo 3 a **YAMAKI S.A.S** con Nit. No. 800.179.308-4 representada legalmente por **OSWALDO RUEDA ROBLES** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.530.512 por la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($4.335.514.694) M/CTE** el cual incluye costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por estar habilitado jurídica y financieramente, cumplir con la experiencia, los requerimientos técnicos mínimos, y encontrarse habilitado en su propuesta económica. **5)** Que, en razón a lo anterior, se hace necesario celebrar el presente contrato de compraventa e instalación el cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, demás leyes y decretos reglamentarios y por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** Adquisición e instalación de la dotación complementaria en tramoya, iluminación escénica, audio y sonido y todos sus accesorios y complementos para el correcto funcionamiento del Centro Nacional de las Artes. **SEGUNDA. ALCANCE DEL**

CONTRATO DE COMPRAVENTA E INSTALACIÓN Nº 4293 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y YAMAKI S.A.S

OBJETO: Realizar el suministro e instalación de los equipos complementarios de audio y sonido sus accesorios y compontes del Centro Nacional de las Artes. Las especificaciones técnicas del grupo 3 son las que establecen en el **ANEXO TÉCNICO 4A – GRUPO 3,** el cual hace parte integral del presente contrato. En caso de que se instalen equipos sin aprobación previa, y dado el caso que no cumpla la especificación solicitada, estos materiales o equipos, deberán ser reemplazados por el contratista sin costo adicional para el Ministerio. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. **1. OBLIGACIONES GENERALES: 1.1.-** Cumplir con la propuesta presentada, así como con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. **1.2.-** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del **MINISTERIO**. **1.3.-** Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del **MINISTERIO**, así como a las personas externas. **1.4.-** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. **1.5.-** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019 y cualquier norma que la modifique, derogue, complemente o reemplace, y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. **1.6.-** Asistir a las reuniones, inducciones o entrenamientos que realice el **MINISTERIO** a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. **1.7.-** En caso de ser necesario, conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del **MINISTERIO**, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. **1.8.** Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del **MINISTERIO** y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **1.9.** En caso de aplicar, al finalizar el contrato, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del contrato. **1.10.** Conocer y dar plena aplicación al manual de políticas generales de seguridad de la información (DI-OPL-002) publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. **1.11.** En caso de aplicar, conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el Manual para Tratamiento de la Información Personal Ley HABEAS DATA (M-GAC-001) publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Integrado (ISOLUCION). **1.12.** En caso de aplicar, en cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, **EL CONTRATISTA** devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor **EL CONTRATISTA** deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor. **1.13.** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **1.14.** En caso de que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del **MINISTERIO**, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, **EL CONTRATISTA** titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información

relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita. **1.15.** Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas. **2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 2.1.** Entregar e instalar en las instalaciones del Centro Nacional de las Artes, los bienes que se describen en las fichas técnicas, en la cantidad indicada, con las especificaciones técnicas ofrecidas y dentro del plazo fijado. **2.2.** Realizar la instalación con el personal calificado, el cual se especifica en la ficha técnica de cada grupo. **2.3.** Realizar las pruebas de funcionamiento de los aparatos contratados en la fecha de entrega (sin la prueba de funcionamiento no se dará recibo a satisfacción de los equipos) **2.4.** Capacitar a mínimo 3 técnicos del área de iluminación y/o sonido y/o Mecánica teatral del CNA en el uso y correcta manipulación de los aparatos entregados. **2.5.** Entregar para los equipos que apliquen los certificados de conformidad de producto sello de calidad NYCE-E5 que demuestren que cumplen con los requisitos del referencial “artículo 322 de la resolución 180540 de 2010-03-30, modificada por la resolución 40122 de 2016 del ministerio de minas y energía – reglamento técnico de iluminación y alumbrado público - RETILAP” **2.6.** Entregar los manuales de funcionamiento de los equipos contratados. **2.7** Entregar y cumplir con las garantías ofrecidas en su propuesta y las establecidas en el contrato, una vez se hayan entregado los bienes al supervisor. **2.8** Realizar los mantenimientos preventivos y/o correctivos durante el periodo de garantía en los términos descritos en el anexo técnico, incluyendo todas las actividades que se describan en él y en las fechas que determine el director técnico del teatro Colón, más los adicionales ofertados. **2.9** Entregar en el Centro Nacional de las Artes y sin costo los equipos necesarios para reemplazar aquellos elementos que hayan sido devueltos al vendedor en la aplicación de la garantía ofrecida, de manera que no se vea afectado el normal desarrollo de la programación artística del teatro. Los equipos entregados por el vendedor en reemplazo de los equipos defectuosos deben cumplir con las mismas características técnicas de aquellos entregados, para la reparación o reemplazo por el término que sea necesario. **2.10** Asumir los costos de transporte nacional o internacional, y en general todos aquellos en que se incurra para la reparación o reemplazo de los equipos que resulten defectuosos en los términos de la garantía ofrecida. **2.11** Suscribir el acta de entrega y recibo de todos los equipos objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, calidades y cantidades descritas en el anexo técnico. **2.12** Aceptar las órdenes impartidas por la supervisión, relacionadas con el cambio de procedimientos y la imposición de medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las actividades contratadas. **2.13** Atender y resolver las observaciones y requerimientos que, a través del supervisor del proyecto designado por el Ministerio de Cultura, realicen las autoridades locales. **2.14** Cumplir con lo consignado en las especificaciones técnicas que hacen parte integral del Pliego de condiciones, garantizando que los equipos objeto del contrato cumplan estrictamente con las características técnicas de acuerdo con lo descrito en dicho documento. **2.15** Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **2.16** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **2.17** Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que por parte del supervisor del proyecto dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de los mismos. **2.18** Presentar a la supervisión previa a la adquisición de cualquier equipo o material, las fichas técnicas para revisión y aprobación. Todos los equipos a suministrar deben ser nuevos, no remanufacturados, cumpliendo con las todas las características técnicas descritas en las especificaciones técnicas. **2.19** Realizar por su cuenta y riesgo todas las pruebas que se requieran o que solicite la supervisión, para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la ejecución del contrato. **2.20** Adelantar las actividades y/o corregir a su costa, aquellas que hayan sido realizadas y que no cumplan con los requerimientos

técnicos establecidos por la Entidad, en el término que le indique la supervisión. **2.21** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas o de terceros, por los usuarios cuantas veces sea necesario. **2.22** Realizar mínimo dos (2) visitas anuales para soporte técnico y mantenimientos preventivos y/o correctivos, durante el tiempo de garantía de los equipos instalados ofertados y las garantías adicionales ofrecidas, el contratista debe garantizar que el profesional que realice el mantenimiento este certificado por fabricante para tal fin. **2.23** Reemplazar dentro de un plazo máximo de treinta (30) días, cualquier elemento que presente daño o falla eventual durante el tiempo de garantía, el cual debe ser remplazado por uno nuevo de iguales o superiores características. **2.24** Remplazar el equipo en su totalidad en el caso de presentarse más de tres fallas por el mismo componente, el cual deberá realizarse en un plazo máximo de treinta (30) días, el equipo debe ser de iguales o superiores características. **2.25** Proteger las áreas a intervenir, toda vez que disponen de mobiliario, por lo tanto, al momento de ejecutar las actividades objeto del presente proceso, estos elementos se deben proteger, evitando cualquier daño. En caso de que durante la ejecución del contrato se dañe algún elemento del teatro este debe ser remplazado por el contratista sin costo adicional. **2.26** Mantener en el sitio los equipos, herramienta, elementos de seguridad, necesarios para la realización de las actividades objeto de esta contratación. **2.27** Poner en práctica el cumplimiento de las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los prejuicios que se causen por su negligencia u omisión. **2.28** Realizar el aseo general del sitio de instalación una vez se hayan concluido todas las actividades, para realizar la entrega de todas las áreas intervenidas completamente limpias, sin manchas, sin residuos de materiales, sin polvo, etc. Para esta actividad debe utilizar los equipos, elementos y materiales adecuados para su correcta ejecución, siguiendo las recomendaciones de los fabricantes de los mismos. **2.29** Entregar los equipos existentes en perfectas condiciones al personal designado por la supervisión. **2.30** Entregar, una vez finalizado el suministro e instalación, los manuales de uso, memorias de instalación, garantías, certificados del correcto funcionamiento, diseño y garantía del sistema y/o equipos instalados, documentación técnica del fabricante, las cajas originales de almacenamiento y realizar las capacitaciones para el personal designado para tal fin.
2.31 Entregar las mayores cantidades de los bienes, que el Ministerio requiera a través del supervisor atendiendo el valor unitario final de la oferta económica presentada hasta cubrir la diferencia entre el valor total ofertado y el valor total del presente contrato. Estas cantidades se establecerán por el supervisor mediante documento anexo al acta de inicio. **2.32** Las demás inherentes al contrato y que le apliquen conforme a la Ley
CUARTA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: 1. Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato derivado del presente proceso a través del funcionario que, para tal fin, que designe el Ministerio de Cultura. 2. Certificar y autorizar los pagos del contrato derivados de presente proceso; previa aprobación de la supervisión junto con la entrega de los informes de avance parcial. 3. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y el respectivo control financiero y de ejecución del contrato a través del supervisor. 4. Aportar la asesoría técnica, administrativa y financiera y coordinar las acciones que garanticen la eficacia y eficiencia del proyecto formulado. 5. Expedir la certificación de recibo de los equipos objeto del presente contrato que se derive del presente proceso dentro del término acordado y previo cumplimiento de cada una de las obligaciones. 6. Brindar la orientación y metodología que se requiere para efectos de cumplir con el objeto del del contrato derivado del presente proceso. 7. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato derivado del presente proceso y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo a cada una de las partes y a quien lo requiera. 8. Exigir al contratista de dotación, la

de los planos récord y demás documentos inherentes a la ejecución del proyecto. 9. Efectuar los desembolsos de los aportes al contrato derivado del presente proceso, en la forma establecida en el presente proceso. 10. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato se estima en **CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($4.335.514.694) M/CTE,** este valor incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones. **PARÁGRAFO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Con el fin de asegurar los recursos para la ejecución del contrato, el Ministerio de Cultura cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 466123 del 17 de julio del 2023. **SEXTA. FORMA DE PAGO**: El valor del contrato, se pagará previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público**,** así: **a)** Pagos parciales contra facturación de los bienes instalados y recibidos a satisfacción por un valor equivalente al porcentaje de avance desde el 50% hasta por el 98% del valor del contrato conforme al plan de instalación y cronogramas de entrega e instalación de los equipos. **b)** Un pago final equivalente al 2% del valor del contrato previa suscripción y aprobación por parte de la supervisión del informe final y acta de recibo a satisfacción de todos los bienes. Para efectos de los desembolsos de los que trata la presenta cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma **PARÁGRAFO PRIMERO: REQUISITOS GENERALES PARA LOS PAGOS. 1.** El MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en AZ DIGITAL. 2. El CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. Para efectos del último o único pago, según el caso, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor en el AZ DIGITAL. **SÉPTIMA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será hasta el 30 de noviembre de 2023, contado a partir de la firma de acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2.002 Código Disciplinario Único. **NOVENA. PUBLICACIÓN:** EL MINISTERIO publicara el presente clausulado como documento del contrato electrónico en el **SECOP II**. **DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo en SECOP II. Requiere para su ejecución: **a)** Registro presupuestal. **b)** Presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, así como el total de documentos que hacen parte del pliego de condiciones del proceso

MC-SAS-0096-2023. **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **c)** Las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del contrato y los informes del CONTRATISTA y del supervisor. Además, forman parte de este contrato, la garantía constituida para este compromiso, y los demás documentos que durante el perfeccionamiento y ejecución se anexen al mismo. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:-** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del CONTRATISTA en virtud del contrato que se suscribe, el **MINISTERIO** tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado se causara una multa equivalente **hasta el uno por mil del valor del contrato** por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de quince (15) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido, el **MINISTERIO** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El CONTRATISTA y el **MINISTERIO**, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el **MINISTERIO** del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Sin perjuicio de lo anterior, el **MINISTERIO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el **MINISTERIO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza al MINISTERIO para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MINISTERIO** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD. 1.** El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa al MINISTERIO, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MINISTERIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el MINISTERIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MINISTERIO para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el MINISTERIO

estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si el MINISTERIO lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, el MINISTERIO cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que el CONTRATISTA no asuma la defensa o el MINISTERIO no llame al CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, el MINISTERIO asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MINISTERIO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta el mérito ejecutivo. **DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS-. EL CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del Ministerio de Cultura, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes: **Amparo del cumplimiento general del contrato:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas, cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **Amparo de calidad sobre el correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Para garantizar el correcto funcionamiento de los bienes y equipos que recibe la entidad estarla en cumplimiento del contrato y ante los eventuales perjuicios imputables al CONTRATISTA por deficiente calidad e incorrecto funcionamiento de los bienes y garantía de los mismos, de acuerdo con las especificaciones técnicas pactadas en el contrato o documento anexo, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha de aprobación del acta de recibo final a satisfacción. **Calidad del servicio:** para garantizar la calidad del servicio prestado, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por término de un (1) año a partir de la fecha de aprobación del acta de recibo final a satisfacción. **Pago de salarios y prestaciones:** Para garantizar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a 400 SMMLV, que cubra los siguientes amparos: daño emergente y lucro cesante, perjuicios extra patrimoniales, responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, vehículos propios y no propios y con una vigencia igual a la del plazo del contrato. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de 2015. Modalidad e intervinientes: modalidad de ocurrencia, **asegurados**: El **MINISTERIO** y el CONTRATISTA, **beneficiarios**: **El MINISTERIO** y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del **CONTRATISTA** o sus subcontratistas. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada

perdida sin incluir mínimos, para todos los amparos, lo anterior, soportado en el artículo 2.2.1.3.3.2.10 del decreto 1082 de 2015**. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** debe reponer, modificar o adicionar las garantías, cuando se suscriba una adición o prórroga del contrato, en el mismo término o en el nuevo valor, según el caso, o cuando fuere necesario, a juicio del MINISTERIO, o por cualquier otra causa que implique modificación del valor o del término de ejecución del contrato. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082/15. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá publicar la garantía en SECOP II, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la cual será aprobada por la entidad, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: El **CONTRATISTA** no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del **MINISTERIO**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al **CONTRATISTA** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratos y el **MINISTERIO**, por lo cual el **CONTRATISTA** será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratos y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante el **MINISTERIO.** El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **MINISTERIO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO**: Cualquier modificación, adición o prorroga que se le haga al contrato deberá hacerse por escrito. **DÉCIMA OCTAVA**. **SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato la ejercerá **DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES** o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito, quien tendrá las funciones consignadas en el manual de interventoría y supervisión, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **b)** Certificar por escrito el cumplimiento del contrato, dentro de las condiciones y características exigidas; **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el CONTRATISTA presente al **MINISTERIO**. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas; **e)** Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el CONTRATISTA **f)** Informar y solicitar oportunamente al Ordenador del Gasto la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; en todo caso, cualquier modificación del contrato debe hacerse por escrito firmado por las partes. **g)** Dar sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente, para la efectiva ejecución del contrato. **h)** Verificar como requisito para el pago, que el CONTRATISTA **R** esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar, además de las demás condiciones pactadas en el contrato para el pago. **i)** Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **j)** Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del contrato tales como: informes de ejecución contractual, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con el CONTRATISTA. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Todas las indicaciones,

recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y CONTRATISTA deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al CONTRATISTA, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO. DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, dentro de los cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización del plazo de la ejecución, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Salud y Pensiones. En caso de no lograrse acuerdo sobre los términos de la liquidación o no comparecencia del CONTRATISTA a la misma, la liquidación de efectuará de manera unilateral de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia de lo dispuesto por el literal d), numeral 10 del Artículo 44 de la Ley 446 de 1998. **VIGÉSIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente contrato de interventoría, las partes lo harán de manera directa, de no llegare a acuerdo se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la Transacción, la Mediación, Amigable Composición o la Conciliación. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar documentos, datos, tecnología o material que considera único y confidencial o que es objeto de proyección a título de sector industrial. En razón a la anterior, la información que EL CONTRATISTA conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remotamente ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización previa del **MINISTERIO**, así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas general y específicas de seguridad y privacidad de la información así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley Habeas Data todos estos publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del Ministerio. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA**: El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Ministerio. **b)** Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de los servicios a que haya lugar. **VIGÉSIMA TERCERA. CADUCIDAD**: Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, **EL MINISTERIO** declarará la caducidad del presente contrato por las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo con los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra **EL CONTRATISTA. VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MINISTERIO**, ni se causen otros perjuicios. **c)** Por incapacidad del **CONTRATISTA** de prestar sus servicios de manera personal. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las

partes. **VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN**: El presente contrato se rige por lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **VIGESIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó: **Yuly Patricia Diaz Cabrera** - Abogada Grupo de Contratos y Convenios
Revisa: **Jaime Andrés Ortiz Quiñones -** Abogado Grupo de Contratos y Convenios
Aprueba: **Tania Marcela Chávez Angarita**. Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios